

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Julio 6 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Se rechaza la presente demanda en atención a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., por no haberse subsanado conforme se indicó en el auto de inadmisión de junio 17 de 2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

380452def8c8cb0ba7d450409e2b57800d159505227ba0e53a089c04dbefa895

Documento generado en 07/07/2021 02:38:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**